



ADMINISTRACIÓN LOCAL COMARCAS

COMARCA DE LA JACETANIA

3437

ANUNCIO

Por resolución de Presidencia nº 452 de trece de Agosto de 2019 [a ser informada a próximo Pleno ordinario previsto inicialmente para la fecha 1.10. 2019] y por trámite de urgencia a propuesta de la coordinación del servicio y habiendo informado a la representación de los trabajadores/as, **han sido aprobadas, las bases de la convocatoria para la constitución por actualización de la anterior, de una bolsa de trabajo de educadores generalistas para el programa de educación de personas adultas de la Comarca de la Jacetania, durante el curso 2019/2020 y continuidad a cursos venideros mientras no sea sustituida o ampliada**, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de la Provincia, de Huesca, con las bases reguladoras de la convocatoria.

En tal estado de cosas, y en ejecución de lo acordado, se anuncian las bases y la convocatoria simultáneamente en Boletín Oficial Provincial, Tablón de anuncios y portal de transparencia, computando todos los plazos desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, para que los interesados/as puedan presentar sus instancias tal como se recoge en la propias bases y otros efectos que procedan

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL PARA UNA BOLSA DE TRABAJO DE EDUCADORES GENERALISTAS PARA EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS DE LA COMARCA DE LA JACETANIA DURANTE EL CURSO 2019/2020 Y SIGUIENTES MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE EDUCADORES DE PERSONAS ADULTAS

La propuesta hecha por la Coordinadora de Educación de Personas Adultas y el Consejero de Acción social de la Comarca de la Jacetania, resuelve convocar Concurso-oposición para la creación de una bolsa de empleo de personal laboral temporal para EDUCADORES de PERSONAS ADULTAS, que sustituye íntegramente, a la bolsa generada en la Convocatoria del BOPH nº 177, 16 de septiembre de 2013, aprobando las bases que han de regir la misma y cuyo contenido es el siguiente:

PRIMERA: Número, denominación y características de la bolsa de empleo convocada.

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de empleo de personal laboral del servicio comarcal de EDUCADORES DE PERSONAS ADULTAS de la Jacetania, separada en dos modalidades: una bolsa con educadores de inglés y otra con educadores de francés. La selección se hará por el sistema de concurso oposición y tiene como objetivo para la Comarca disponer de la capacidad organizativa interna de poder realizar contrataciones laborales de carácter temporal en sustitución parcial o total de plazas estructurales de personal del servicio comarcal de educadores de adultos, según calendario, horarios y distribución de clases de acuerdo con el Proyecto Educativo del Centro de Educación de Personas Adultas "Jacetania", correspondiente al Aula Adscrita de la Comarca Jacetania, para este servicio.

Todo ello se hará de acuerdo a la normativa legal aplicable por la Comarca en materia de personal laboral en relación a la creación de bolsas de empleo laboral.

Denominación de los puestos laborales a atender:

- EDUCADOR/A DE PERSONAS ADULTAS de la Comarca de la Jacetania.

Plaza Grupo A2 del personal laboral temporal de la Comarca de la Jacetania con las retribuciones que el personal no coordinador de Educación de Personas Adultas tenga establecido.



Observaciones: La duración de esta Bolsa de Empleo mantendrá su vigencia hasta tanto se realice una nueva convocatoria y las contrataciones se efectuarán según las necesidades de contratación temporal de personal de Educadores de Personas Adultas que vayan surgiendo mientras la bolsa esté vigente. Las tareas a realizar estarán supeditadas a las necesidades que el CPEPA Jacetania considere y que determinará el calendario, horarios, localidad y tareas a efectuar.

SEGUNDA: Requisitos que deben cumplir los/las aspirantes.

Para ser admitido/a a los procedimientos selectivos se deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

2.1. Requisitos Generales:

- Tener la nacionalidad española o estar incluido entre los extranjeros a los que se refiere el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, el 30 de octubre.
- Poseer la titulación y la capacidad funcional para el desempeño de las tareas derivadas del puesto a desempeñar.
- Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.
- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. Aquellas personas cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.

2.2. Titulación y credenciales para ser admitidos/as:

Estar en posesión de la siguiente titulación o en condiciones de obtenerla en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias:

- Titulación Universitaria de Diplomado o Grado de Maestro, u otra titulación universitaria oficial (Diplomado, Licenciado, Grado o Doctorado) acompañada del CAP (Certificado de Aptitud Pedagógica) o del Máster Universitario de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
- Acreditar las competencias de un nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas en inglés y/o francés.
- Acreditar conocimientos de informática para impartir clases de esta materia.
- Los aspirantes que aleguen otros estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.
- Estar en posesión del permiso de conducir tipo B y disponibilidad de vehículo para desplazamientos.

TERCERA: Solicitudes. Forma y plazo de presentación.

3.1. Presentación de Solicitudes:

Todas aquellas personas que, reuniendo los requisitos establecidos en la base 2, deseen formar parte de la bolsa de empleo de educadores/as de personal adultas de los Jacetania deberán presentar la correspondiente solicitud, según el modelo de instancia que se publica como anexo I, dirigida a la señora presidenta en el Registro General de la Comarca de los Jacetania, sito en Calle Ferrocarril sn . cp 22700 Jaca presencialmente , de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00, a cualquier hora hasta que finalice el palzoaa traves de registro electrónico de la Comarca. <https://jacetania.sedelectronica.es> o también se podrán presentar en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas en otros registros, en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Si el último día de presentación coincidiera en sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil inmediatamente posterior.

En la solicitud, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las



condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

3.2. Plazo de presentación de Solicitudes:

El plazo de presentación de las instancias será de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

3.3. Documentación que acompañara a la instancia:

- a. Documento Nacional de Identidad, NIE o Pasaporte.
- b. Fotocopias compulsadas de los Títulos de Diplomatura, Licenciatura, Grado o Doctorado.
- c. Fotocopias compulsadas de la documentación que acredite el nivel B2 de inglés y/o francés.
- d. Fotocopias compulsadas de la documentación que acredite los conocimientos de informática.
- e. Fotocopia del Permiso de Conducir tipo B.
- f. Fotocopias compulsadas de la documentación que acredite otros méritos que se aleguen para el Concurso.
- g. Proyecto Educativo de Trabajo en el Aula de Educación de Personas Adultas de la Comarca Jacetania.

No se tendrán en cuenta aquellos méritos que no se justifiquen documentalmente.

CUARTA: Admisión de los aspirantes.

La convocatoria se publicará inicialmente en Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y en el Tablón de anuncios de la Comarca

El resto de anuncios, a efectos legales del proceso, se harán exclusivamente en el Tablón de anuncios de la Comarca. En el caso de variación de previsión de modificación de fechas citadas en las bases se anunciará en tablón de anuncios de la Comarca en su sede de Jaca y página Web de la Comarca. <http://www.jacetania.es/jacetaneas/opencms/site/web/intro/>, así como cualquier otra incidencia que afecta a los trámites de publicidad del proceso selectivo. La información que la Comarca publique a través de tabloneros de anuncios de Ayuntamientos del territorio comarcal o páginas Web, no tiene ningún efecto para cómputo de plazos de la convocatoria sirviendo solamente de información complementaria y opcional.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el día 11 de septiembre de 2019, la Presidencia de la Comarca dictará resolución de trámite e impulso de expediente, que se publicará exclusivamente en el Tablón de anuncios de la Comarca en su sede Jaca calle Ferrocarril S/N, dando como plazo de 3 días de subsanación de errores a los aspirantes excluidos para proceder en Tablón de anuncios a la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos. También se publicará la composición provisional del Tribunal. En el supuesto de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva, acreditándose en Tablón de anuncios tal circunstancia.

Terminado dicho plazo se anunciará en Tablón de anuncios la lista definitiva de admitidos junto con la de composición definitiva del Tribunal que habrá sido expuesto previamente a información pública durante el plazo de subsanación o reclamaciones que se indica posteriormente. De no haber reclamaciones, no será necesario publicar de nuevo la composición del Tribunal.

El Tribunal procederá, en todo caso, a valorar la defensa del Proyecto Educativo, en la Sede Comarcal en Jaca, Calle Ferrocarril s/n 22700. Jaca, en la fecha que se indique.

A la defensa del Proyecto, los aspirantes deben acudir con carnet de identidad, NIE o Pasaporte. El Tribunal valorará dicha defensa y con la suma de puntuación elaborará las listas en cada modalidad de idioma de mayor a menor puntuación. y propondrá a Presidencia la aprobación de la lista definitiva del concurso oposición, dando un plazo de dos días para reclamaciones que se resolverán de inmediato en el mismo día. A partir de entonces, la sección de recursos humanos de la Comarca podrá llamar al personal según los resultados de la bolsa de mayor a menor puntuación, operando independientemente en las llamadas, respecto de la lista de bolsa que sea de la modalidad de idioma inglés, a la que sea de idioma francés.

Quien no acuda a la defensa del Proyecto, cualquiera que sea la causa que lo motivare,



decaerá en todos los derechos que le pudieran corresponder en el concurso oposición. El Tribunal no tendrá en cuenta a efectos de valoración, en ningún caso, los méritos que no estén acreditados fehacientemente ante la Comarca a la fecha en que el Tribunal se reúna a valorarlos conforme a la convocatoria y acreditados mediante fotocopia compulsada.

QUINTA: Tribunal.

Las disposiciones generales sobre tribunales de selección de personal a nivel comarcal son las siguientes:

- El Tribunal de selección se constituirá y deberá estar formado por un número impar, uno de los cuales, al menos, será designado a propuesta hábil de la representación de los trabajadores siempre que la misma se haga en el plazo máximo legal prevacuación de informes en el procedimiento administrativo común, previéndose en el presente caso una consulta interna vía Internet de 24 horas para que proponga un representante o en su defecto se consolide la propuesta hecha por el servicio.

- Los miembros del Tribunal calificador en número de 3 estarán constituidos por:

Un/a Presidente/a.

Uno/a o tres vocales.

Un/a Secretario/a que forma parte del Tribunal con voz y sin voto a efectos de puntuación y que levantará acta de cada una de las sesiones del Tribunal.

- A cada miembro del Tribunal se señalará un suplente. En el caso de que la no asistencia de un miembro del Tribunal no se pueda atender con su suplente respectivo, se hará mediante el suplente de otro vocal según indique el Presidente del Tribunal.

- El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros.

- La Presidencia de la Comarca podrá solicitar para establecer la composición del Tribunal y en defecto de personal propio en plantilla de la Comarca, la colaboración de personal técnico de otras administraciones.

Por resolución de Presidencia y a petición de la Presidencia del Tribunal una vez esté nombrado, podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, que sin ser miembros del mismo, colaborarán con el Tribunal en el ejercicio de sus especialidades técnicas y que por ello tendrán voz pero no voto.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

SEXTA: Proceso de selección.

El proceso de selección se realizará mediante fase de Concurso- Oposición con una puntuación máxima de 10 puntos obtenidos en la Fase de Concurso (Titulación, Formación y Experiencia profesional) y 10 puntos como máximo de la Fase de Oposición.

6.1. FASE DE CONCURSO.

Se valorarán los méritos aportados con las siguientes puntuaciones hasta un máximo posible de 10 puntos.

Titulación y formación (máximo 5 puntos):

- Titulación:

- Diplomatura o Grado de Maestro: 1 punto.

- Licenciatura en Pedagogía o Psicología: 1 punto.

- Licenciatura o diplomatura en otras disciplinas: 0,5 puntos.

- Formación:

(Se valorará solamente la impartida por las Administraciones Públicas y centros homologados):

- Formación relacionada con la Educación de personas adultas:

- Curso de Postgrado en Educación de Personas Adultas (0.5 punto).

- Curso o Seminario de Formación Inicial en Educación de Personas Adultas (0,25 puntos).

- Curso de Administrador de Aula Mentor (0,15 puntos)



- Curso de Postgrado de Español como Lengua Extranjera (0.10 punto).
- Cursos de Español para Extranjeros.
Por cada crédito (10 horas de formación): 0,02 puntos (máximo 1 punto).
- Cursos Oficiales de Informática (Mentor, Aularagón, manejo de las TIC, etc.).
Por cada crédito (10 horas de formación): 0,02 puntos (máximo 1 punto).
- Cursos Oficiales de Idioma extranjero equivalente al B2 o superior según Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, distintos del acreditado en la solicitud: 0,10 puntos (máximo 0,5 punto).
- Otras formaciones en materias que, a juicio del Tribunal, tengan aplicación en la Educación de Personas Adultas.

Por cada crédito (10 horas de formación): 0,01 puntos (máximo 0,5 punto).

- Formación relacionada con la educación en general.

Por cada crédito (10 horas de formación): 0,01 puntos (máximo 1 punto).

Solamente se valorarán los cursos, seminarios, etc. que hayan realizado los aspirantes en calidad de participantes y siempre que los mismos hayan sido impartidos por Administraciones Públicas o Entidades particulares reconocidas al efecto por cualquier Administración Pública. Para este último caso los aspirantes deberán aportar junto al curso, seminario, etc., documento acreditativo de dicho reconocimiento.

No serán valorados aquellos cursos, seminarios, etc. en los que no se haga constar la duración en horas o créditos de los mismos, o que dicho extremo figure fuera de texto de la certificación y no conste en dicho añadido firma y sello de la Administración Pública correspondiente que dé fe de los créditos de los mismos o de la duración en horas.

La formación deberá acreditarse mediante fotocopia del título, diploma o certificado de la realización del curso con indicación de la materia impartida y del número de créditos/horas de duración. La documentación deberá figurar en castellano o traducida por la propia organización que expide el título, diploma o certificado.

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca 16 Septiembre 2013 No 177

- Experiencia profesional (máximo 5 puntos):

Experiencia en Educación de Personas Adultas (EPA)

- Experiencia docente en EPA en Centros públicos:

Por cada curso completo (mínimo de nueve meses): 1 punto.

Por cada curso incompleto (menos de nueve meses): 0,10 puntos por mes.

Otras experiencias educativas:

- Experiencia docente en otros campos educativos, en Centros reconocidos oficialmente.

Por cada curso completo (mínimo de nueve meses): 0,5 puntos.

Por cada curso incompleto (menos de nueve meses): 0,05 puntos por mes.

En caso de que haya que desempatar por este apartado, tendrán prioridad los servicios prestados en centros de titularidad pública sobre los concertados y privados. Si la suma de puntuaciones por interesado rebasare la puntuación máxima de 10 puntos en la fase de concurso, el exceso no computará a efecto alguno.

Los servicios prestados a tiempo parciales se reducirán proporcionalmente. El apartado de experiencia educativa se acreditará mediante certificación de servicios prestados emitido por la entidad correspondiente, acreditativa del tiempo trabajado por el aspirante, debiendo constar en la misma la modalidad contractual y la categoría profesional; o bien mediante la aportación de los contratos de trabajo debidamente registrados en la Oficina de Empleo.

En ambos casos se deberá adjuntar informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente a la vida laboral del aspirante.

La calificación final del proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones, y se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Comarca de la Jacetania.

6.2. FASE DE OPOSICION.

Cada participante presentará junto con la solicitud un Proyecto Educativo de Trabajo en el Aula de Educación de Personas Adultas de la Comarca Jacetania, que será valorado por el Tribunal hasta un máximo de 10 puntos.

- Proyecto educativo (máximo 7 puntos):

En este proyecto se valorarán, entre otros, los siguientes aspectos:

- Conocimiento de los aspectos culturales, económicos, sociales y laborales de la Comarca de la Jacetania y sus localidades. (máx. 1 punto).



- Ofertas educativas según las necesidades de las personas adultas..(máx. 1 punto)..
- Características del alumnado de la Educación de Personas Adultas. .(máx. 1 punto)..
- Objetivos y finalidades que se pretenden conseguir con el programa . .(máx. 1 punto).
- Actividades para dinamizar el territorio comarcal. .(máx. 1 punto).
- Metodología a aplicar..(máx. 1 punto).
- Responsabilidades y funciones del profesorado de Educación de Personas Adultas. .(máx. 1 punto).
- Defensa del Proyecto ante el Tribunal (máximo 3 puntos):
 - La defensa del proyecto no podrá sobrepasar los 10 minutos. Los miembros del Tribunal podrán solicitar aclaraciones o formular preguntas sobre el mismo al objeto de valorar con más criterio dicho proyecto.

El proyecto se presentará impreso y tendrá un máximo de 15 páginas, con tipo de letra 'Arial' tamaño 10, interlineado sencillo, con los siguientes márgenes: izquierdo y derecho 3 cm, superior e inferior 2,5 cm.

Será imprescindible obtener 5 puntos en la Fase Oposición, para pasar a la evaluación de la Fase de Concurso, y para formar parte de la bolsa de trabajo.

Una vez evaluado el Proyecto por el Tribunal calificador se publicarán las calificaciones en el Tablón de anuncios de la Comarca de la Jacetania, en su sede de Jaca, y se señalará la fecha y hora en la que los aspirantes admitidos deberán realizar la defensa del Proyecto ante el Tribunal, sin admitirse ningún tipo de justificación para el caso de no comparecencia, decayendo en todo tipo de derechos que pudiera tener el aspirante que no compareciere.

SEPTIMA: Propuesta de Bolsa de empleo y de contratación.

El Tribunal hará públicas las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada una de las fases, mediante anuncio que será expuesto en el Tablón de anuncios de la Comarca de la Jacetania, en su sede de Jaca. La nota final del concurso-oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso y en la Fase de Oposición.

En el caso de empates se resolverá atendiendo, sucesivamente, a la mayor puntuación alcanzada en:

a) Experiencia b) Formación y c) Titulación.

Si persiste el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en cada subapartado en el mismo orden anterior. Si continuase la igualdad de puntuación se volverá a revisar la documentación sin tener en cuenta el máximo establecido en cada apartado, realizándose la selección por orden de puntuación total obtenida.

Concluido el proceso de selección, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Comarca la relación de aprobados.

Hecha pública la relación de puntuaciones, el Tribunal elevará a la Presidencia la correspondiente propuesta de Bolsa de empleo, en sus dos modalidades, inglés o francés. Como previsión de futuro se establece que la Bolsa resultante, además de la contratación inicial prevista, podrá ser utilizada para la sustitución de Educadores de Adultos en casos de enfermedad o accidente, licencias, permisos, vacaciones y otras ausencias temporales o necesidades temporales de contratación de personal temporal que se puedan atender por contratos temporales de acumulación de tareas u otra modalidad de contrato temporal, siempre que la normativa legal aplicable a la Comarca lo permita.

Los llamamientos de la Bolsa se efectuarán según la normativa que aplica la Comarca en estos casos y que mientras no exista acuerdo en contrario es la del personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Esta Bolsa de Empleo mantendrá su vigencia hasta tanto se realice una nueva convocatoria si no existiera norma que impidiera esta previsión, y anula la bolsa anterior convocada en el BOP Número 177, del lunes, 16 de Septiembre de 2013.

OCTAVA: Legislación aplicable y recursos.

Junto con la aplicación de lo previsto en estas bases, son de aplicación directa o subsidiaria en su caso las previsiones de normativa sectorial en lo que estenvigentes:

-La Constitución Española, y legislación europea en materia de acceso a empleo público.
 Convenio colectivo de personal laboral de la Comarca publicado en BOP 19.3.2019, en lo que sea de aplicación de efecto directo.



Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los artículos 21.1.g), 91, 100 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El artículo 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

La Disposición adicional segunda del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Normativa general aplicable a las Administraciones Públicas en materia de contratación de personal temporal laboral.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución de contrato laboral será la Jurisdicción Social. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, o a su elección, el que corresponda a su domicilio, [si éste radica en el ámbito de la circunscripción competencial del Tribunal Superior de Justicia de Aragón] a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia DE Huesca. (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Jaca, 13 de agosto de 2019. La Presidenta de la Comarca de la Jacetania, M^a Montserrat Castán Arnal